

de las reformas aprobadas por la República en la Guinea Española, la presente tesis pretende imaginar, desde una óptica del republicanismo español, cómo el nuevo socialismo de Weimar pudo transformar la realidad o los derechos de los llamados pueblos colonizados.

*Prensa jurídica y estudios de Derecho. España 1836-1883*, Tesis de la Universidad de Huelva.

Título.: “Prensa jurídica y estudios de Derecho. España 1836-1883” Tesis de la Universidad de Huelva.

Autor: Fernando Manuel Liendo Tagle.

Directores: Dr. D. Carlos Manuel Petit Calvo, Catedrático de la Universidad de Huelva y Dr. D. Manuel Martínez Neira de la Universidad Carlos III de Madrid.

Fecha de lectura: 09/10/2020 en la Universidad de Huelva, España.

Calificación: Apto cum laude por unanimidad, mención internacional.

Resumen: Esta tesis consiste en una exploración de la prensa jurídica española entre 1836 y 1883 con el fin de recuperar y analizar los contenidos relevantes para los estudios de Derecho. En tal propósito, se buscaron esencialmente contenidos sobre la educación del jurista y sus saberes que se publicaron en las revistas jurídicas del período.

La pregunta de investigación central a responder es: ¿Qué nos dicen las revistas jurídicas españolas sobre la educación de los juristas entre 1836 y 1883? Al hilo de intentar responder esta pregunta, que exige focalizarnos en las discusiones sobre estudios jurídicos, se desprenden las siguientes cuestiones: ¿cómo reflejaron las páginas de las revistas jurídicas la progresiva especialización de saberes y la formación de disciplinas jurídicas como objetos de estudio?, ¿cómo se plasmaron en la prensa las discusiones sobre lo que tenía que ser un «jurista ideal» y cuál era su «modelo de conocimiento»? ¿debía ser el jurista un profesional práctico, un científico, un orador, un hombre de gobierno, o un erudito?, ¿qué tendencias y contribuciones pueden ser extraídas de estas publicaciones periódicas?

La tesis se estructura en cinco capítulos. El primer capítulo presenta el marco teórico y metodológico empleado, el estado de la literatura especializada y la justificación de las elecciones metodológicas e interpretativas asumidas. Los siguientes cuatro capítulos desarrollan diacrónicamente la interacción entre tres movimientos en curso (las revistas, la universidad y las disciplinas) en separaciones que obedecen a cambios relevantes en los programas de estudio, en un marco de casi medio siglo que abarca la producción hemerográfica de dos generaciones de juristas españoles. Así, el estudio histórico de las intersecciones y correlaciones entre revistas, estudios y disciplinas jurídicas entre 1836 y 1883 posibilita observar los cambios y continuidades dentro de tres movimientos, espacios o esferas que fueron

relevantes en la reconfiguración del campo jurídico-académico durante el siglo XIX.

## **XX Congreso del Instituto Internacional de Derecho Indiano, 16 al 20 de septiembre de 2019. La Rábida, Huelva**

El *Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* celebró su XX Congreso internacional el pasado mes de septiembre de 2019. En esta ocasión el encuentro fue organizado bajo los auspicios de la Universidad de Córdoba y la Universidad Internacional de Andalucía.

El simposio se inauguró el día 16 por el responsable de la sede de La Rábida, Agustín Galán; el director del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Agustín Bermúdez; y el presidente del Comité Organizador, José María García Marín, quien, en este mismo acto, recibió el «17.º Premio Internacional de Historia del Derecho Ricardo Levene» por su obra *La Justicia del Rey en nueva España*. El catedrático emérito de la Universidad Pablo Olavide impartió la conferencia inaugural bajo el título *Sobre el poder regio y la «razón católica» en las Indias*. En su disertación nos ilustró sobre la doctrina teocrática del poder reinante durante los siglos XVI y XVII en la Corona de Castilla caracterizada, entre otros aspectos, por su naturaleza «confesional, patrimonialista y dinástica». La aplicación de esta teoría, presente en las Partidas de Alfonso X y en las Cortes de Madrigal de 1476, encontró serias dificultades en aquellos territorios que, como América, Italia o los Países Bajos, sufrían la ausencia permanente del monarca. Para vencerlas, «la doctrina política y la ciencia jurídico-moral, siempre del lado del detentador del poder, logró afianzar el principio de que la obediencia a la ley regia era una cuestión de conciencia», en tanto en cuanto el rey era considerado un vicario de Dios. En este sentido, la garantía última de la aplicación recta de la justicia residía en el soberano y, en su defecto, la materializaban sus jueces que «ponían en juego su propia conciencia». Se trata, como afirma el profesor García Marín, de «una utilización instrumental del elemento religioso».

El evento científico, al que asistieron numerosos especialistas en derecho indiano, se dividió en un total de dieciocho mesas repartidas a lo largo seis sesiones. Haciendo gala de una gran interdisciplinariedad, se abarcaron temas como la Historiografía; el Derecho público y privado; la Administración Pública, la Hacienda, el Ejército; la Sociedad; o las Instituciones eclesiásticas en las Indias. Buena parte de las intervenciones se centraron en la influencia de la literatura jurídica en la formación del orden normativo colonial y, en concreto, el influjo de obras como la de Zorraquín Becú, De Solórzano Pereira, Encinas, De León Pinelo o el *Tractatus de Officialibus Reipublicae*, entre otras. Objeto de examen fueron también las aportaciones bibliográficas de Gattinara, Juan Vicente Ugarte del Pino, Gaspar de Villarroel, Vasco de Quiroga, Pierre de Belloy, Alamiro de Ávila o Manuel Salvat Monguillot. De igual forma, se analizó el proceso de construcción del Derecho internacional como disciplina jurídica, a partir de la comparación de los trabajos de José María Pando y Andrés Bello, delimitándose, al tiempo, la figura de la *Cátedra de Instituta* en la Universidad de San Marcos. Por último, se expusieron asuntos tan importantes como los orígenes de los congresos del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, la Institución de la Visita en el proceso recopilador colonial, el tratamiento de la extranjería en el ordenamiento jurídico, o los elementos legislativos presentes en la cartografía hispanoamericana virreinal.